

**Circular 1/2018 de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud interpretativa de los apartados A. e) y B. e) del Anexo IV: “complemento de atención continuada” de la Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 2/2017, de 31 de marzo de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, en relación con las retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud**

La interpretación de los apartados A. e) y B. e) del Anexo IV: “complemento de atención continuada” de la Resolución de retribuciones del Servicio Riojano de Salud para el año 2017 realizada por el Servicio Riojano de Salud ha sido debatida en reclamaciones administrativas y por resoluciones judiciales. En este sentido, los últimos pronunciamientos judiciales aconsejan un cambio en la forma de su interpretación de manera que se garantice la seguridad jurídica y se facilite a los órganos gestores una aplicación más pacífica del precepto.

Por su parte, el artículo 18.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que las circulares tienen como finalidad recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales o establecer la interpretación adecuada al espíritu y principios de tales disposiciones al objeto de garantizar su aplicación homogénea.

Así y en virtud del apartado Segundo. 1 a) de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Presidente del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones (BOR 08/03/2013) se dicta la siguiente Circular:

**Primero**

Los apartados A. e) y B. e) del Anexo IV: “de 10 de agosto de 2017, de la Presidencia” de la Resolución complemento de atención continuada la que se dictan del Servicio Riojano de Salud, por instrucciones para la aplicación de la Ley 2/2017, de 31 de marzo de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, en relación con las retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud, en lo que respecta a las noches del 24 y 31 de diciembre – entendidas como la noche del 24 al 25 de diciembre y la noche del 31 de diciembre al 1 de enero –deben interpretarse de manera no excluyente con el resto de complementos de los mismos.

**Segundo**

En virtud del artículo 9.a) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja la presente Circular se publicará en el Portal de la Transparencia del Gobierno de La Rioja.

Inmaculada Fernández Navajas. Directora de Recursos Humanos.